ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

Alcaldía Municipal de Valledupar

ACTA DE POSESIÓN

No. 209541

En Valledupar a 16 días de mes de marzo de dos mil 23.

compadeció en el despacho del señor Alcalde Carlos Alberto de la Osia Jacoutture

con fin de preparar la diligencia de posesión del cargo de Secretario de Obras Públicas

Código 070 Grado 03 Adscrito

en reemplazo de

Motivo Libre nombramiento y Remoción

Para el que fue nombrado por: Decreto. No. de 20 23

con una asignación mensual de $

Al efecto

Exhibió los siguientes documentos

a) Cedula de Ciudadanía No. 17.435.786. Expedida en: Valledupar.

b) Libreta Militar No. 17435786. Expedida por el comando militar del distrito militar

No. en

c) Certificado médico expedido por el Dr. Jose Ramon Ruiz Estrada

NOTA. El compareciente presentó además la Póliza No.

de la por la suma de $

con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios el Sr. Alcalde, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo. respeta, obedece y hacer respetar la constitución y las leyes de la República.

Observaciones: la presente Acta de Posesion tiene efectos fiscales a partir del 11 de marzo/2023

La presente Acta surte sus efectos fiscales a partir del 11 de marzo

de 20 23 Según Decreto. No. de 20 23.

En constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

ALCALDE

POSESIONADO

Powered by CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

Valledupar, 16 de marzo del año 2023 STH

Doctor(A):
CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
Calle 11 No 4ª 15 Barrio Novalito
Correo electrónico: cdelaoss@homail.com

Cordial saludo.

ASUNTO: COMUNICACIÓN NOMBRAMIENTO

Atentamente le comunicamos que mediante Decreto No 000270 del 16 de marzo del año 2023, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Obras Públicas del Municipio de Valledupar Código 020, Grado 03, por lo que usted tiene diez días (10) días para aceptar el cargo de acuerdo al articulo **Artículo 2.2.5.1.6 del decreto 648 de 2017.** y diez (10) días para tomar posesión, una vez haya aceptado dicho cargo, de acuerdo al **Artículo 2.2.5.1.7** ***del mismo decreto***

Cordialmente,

CILIA ROSA DAZA GUTIERREZ
Secretaria de Talento Humano

Proyecto/Álvaro Corzo Luquez

Powered by CamScanner

Valledupar, 16 de marzo de 2023

04:46 P.M.
16/03/2023

Doctor
MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal
Valledupar

Cordial saludo.

Asunto: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Con mi acostumbrado respeto, por medio del presente documento, me permito manifestar a usted mi aceptación al nombramiento realizado mediante Decreto 000270 de fecha 16/03/2023, como Secretario de Obras Públicas Municipal, Código 020, Grado 03, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de cargos del Municipio de Valledupar

Agradezco a usted la confianza depositada en mì.

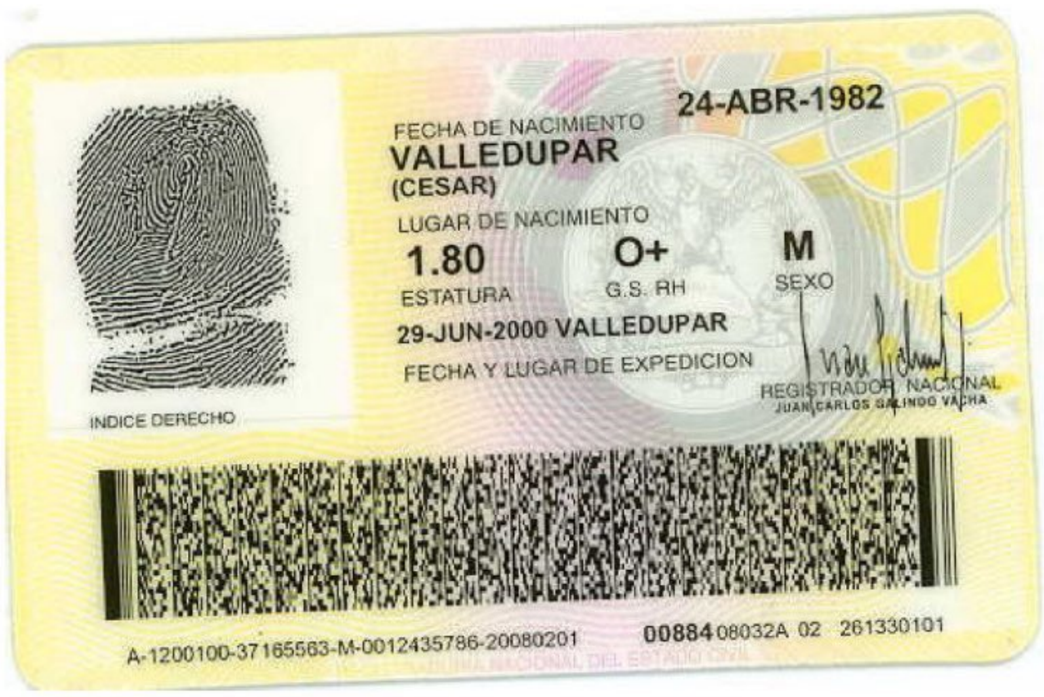
Atentamente,

CARLOS ALBERTO DE LA OSSA LACOUTURE
C.C. No. 12.439.086

Powered by CamScanner

CEDULA DE CIUDADANIA





Powered by CamScanner

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR
EN ORDEN

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, EN LOS ARTÍCULOS 9, 10, 11 Y 12 DE LA LEY 489 DE 1998, ARTÍCULO 93 DE LA LEY 136 DE 1994, ARTÍCULO 12 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional, determinó que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 ibídem autoriza a la Ley para fijar las condiciones en que las autoridades administrativas pueden delegar funciones en sus subalternos u otras autoridades.

Que de conformidad con el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que en virtud del artículo 10º de la citada Ley, la delegación se hace por escrito, determinándose en ésta la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, faculta a los representantes legales de las entidades estatales, para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que según el artículo 71 del decreto 111 de 1996, todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos.

Que según la Corte Constitucional, *la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado por la respectiva Ley Anual del Presupuesto, lo*

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR
EN ORDEN

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

que genera un ámbito de decisión propio en punto a la contratación y a la disposición de los recursos adjudicados. (C-283 de 1997)

Que para efectos de dinamizar la Administración Municipal, se hace necesario delegar competencias en materia de contratos y de ordenación del gasto en el Secretario General del municipio de Valledupar.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE LA ORDENACION DEL GASTO EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. Delegar en las Secretarías de Obras Públicas y General, la facultad de ordenación del gasto requerido, sin límite de cuantía, para ejercer las competencias requeridas para el ejercicio de sus competencias previstas en las normas municipales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 a 2023.

PARÁGRAFO: Delimítense las competencias de las Secretarías delegatarias para la ordenación del gasto conforme a las siguientes reglas:

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Deléguese en ante la Secretaría General sin límites de cuantía, la ordenación del gasto y la función de adelantar procesos de selección y celebrar contratos, cualquiera sea el objeto de los mismos, bajo las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada en sus diferentes modalidades, Concursos de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía, conforme a los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el manual de contratación y demás normas que los complementen o modifiquen; salvo en los asuntos que se determinan en el artículo segundo del presente Decreto.

La delegación implica la sustanciación de todos los actos necesarios para el trámite de los procesos de selección de contratistas y la firma de los mismos, en sus diferentes etapas; precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo el trámite de los convenios y/o contratos interadministrativos; así como los regidos por el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017 y las normas que posteriormente las complementen o sustituyan.

Así mismo, La función de aprobar las garantías en las diferentes modalidades de que trata el decreto 1082 de 2015, o cualquier otra que se constituya con ocasión

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de la actividad contractual, conforme a la naturaleza y contenido del contrato o convenio, se delega en la Secretaría General del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGACIÓN EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y RELACIONADOS: Deléguese en el Secretario de Obras Públicas sin límites de cuantía, la ordenación del gasto y la función de adelantar procesos de selección y celebrar contratos de obra pública, contratos de consultoría (estudios y diseños e, interventoría) de obra pública y contratos de adquisición de bienes y/o servicios para el funcionamiento de la obra pública, en los casos en los que el objeto incluya la ejecución de la obra pública y la dotación o el mobiliario de la misma; cualquiera sea el objeto de los mismos, bajo las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada en sus diferentes modalidades, Concursos de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía, conforme a los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el manual de contratación y demás normas que los complementen o modifiquen; entendiendo por obra pública, la construcción, mejoramiento, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier trabajo material o intervención sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, en los términos descritos en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La delegación implica la sustanciación de todos los actos necesarios para el trámite de los procesos de selección de contratistas y la firma de los mismos, en sus diferentes etapas; precontractual, contractual y poscontractual, incluyendo el trámite de los convenios y/o contratos interadministrativos; así como los regidos por el artículo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017 y las normas que posteriormente las complementen o sustituyan, de conformidad con las limitaciones en materia de obra pública y demás establezca la Constitución y la Ley.

Así mismo, la función de aprobar las garantías dentro de los procesos descritos en el presente artículo y en las diferentes modalidades de que trata el decreto 1082 de 2015, o cualquier otra que se constituya con ocasión de la actividad contractual, conforme a la naturaleza y contenido del contrato o convenio, se delegan en el Secretario de Obras Públicas del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: La delegación que se realiza en cabeza de la Secretaría General y la Secretaría de Obras Públicas, en los términos de los artículos

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

primero, segundo y tercero del presente Decreto, comprende las siguientes facultades:

a. Realizar todas las actuaciones necesarias para la suscripción de los contratos estatales que requiera la Entidad y proferir los actos administrativos necesarios que se adelanten en debida forma y acorde con la Ley y las normas reglamentarias.
b. Revisar, modificar y publicar los estudios previos necesarios para adelantar los procesos de selección conforme a las normas existentes.
c. Elaborar y publicar el proyecto de pliego de condiciones.
d. Elaborar y publicar los pliegos de condiciones definitivos y las invitaciones en los procesos de mínima cuantía.
e. Elaborar y publicar los avisos necesarios para cumplir con el principio de publicidad de los procesos de selección de conformidad con la normativa vigente.
f. Expedir el acto de apertura de los procesos de selección, cualquiera sea su naturaleza y modalidad.
g. Establecer el cronograma de los procesos de selección.
h. Dirigir toda clase de audiencias que se surtan en el desarrollo de los procesos de selección y sus distintas modalidades.
i. Conformar el comité de evaluación para los procesos de selección.
j. Adjudicar y suscribir los contratos estatales que se deriven de los procesos de selección.
k. Declarar desiertos los procesos de selección en los eventos en que haya lugar a esta decisión.
l. Resolver los recursos de reposición contra el auto que declara desierto el proceso de selección.
m. Declarar la terminación de los procesos de selección y/o revocar el acto de apertura, de acuerdo con las causales y procedimientos que indica la Ley.
n. Expedir adendas modificatorias del acto administrativo de apertura del proceso de selección y del pliego de condiciones, así como las adendas para la ampliación del plazo para las evaluaciones de las propuestas o para garantizar el agotamiento cabal de todas y cada una de las etapas del proceso de selección de contratistas cualquiera sea su modalidad.
o. Numerar los contratos.
p. Solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o Registro Presupuestal, en concordancia con lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto.
q. Aprobar las garantías.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

r. Supervisar la ejecución de los contratos y/o convenios cuya necesidad se haya generado directamente en la Secretaría respectiva, para lo cual, se designará al responsable o a los responsables de la supervisión de los contratos y/o convenios.
s. Modificar, adicionar, prorrogar, suspender y reiniciar el plazo de ejecución de los contratos, previa solicitud y aval del interventor y/o supervisor, según sea el caso.
t. Autorizar la cesión de los contratos, previa solicitud de la sectorial que haya generado la necesidad que determinó la celebración del contrato.
u. Responder las observaciones presentadas a los proyectos de pliegos, pliegos definitivos, invitaciones y evaluaciones con el apoyo técnico de la sectorial que corresponda.
v. Interactuar en las etapas y/o procedimientos de validación y demás que sean necesarios durante la aplicación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en Colombia Compra Eficiente.
w. Las demás actividades que sean inherentes al ejercicio de las funciones delegadas.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICITUDES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Deléguese en el Secretario General y en el Secretario de Obras Públicas, según corresponda de conformidad con las competencias delegadas en los artículos primero, segundo y tercero del presente Decreto, la competencia para suscribir las solicitudes de disponibilidad presupuestal destinadas a comprometer recursos para adelantar los procesos de contratación.

Los Secretarios de Despacho y Jefes de Oficina que generen necesidades de contratación, deben remitir firmada la solicitud de disponibilidad presupuestal al Secretario General o al Secretario de Obras Públicas, según corresponda, para su firma y aprobación. Cuando se trate de contratación con recursos de fuente de inversión, deben remitir junto con la solicitud, el certificado de priorización del respectivo proyecto de inversión.

Esta delegación implica también la firma de la solicitud de Certificados de Disponibilidad Presupuestal para adiciones o reconocer mayores valores resultantes de liquidación de contratos, previa justificación técnica del supervisor y/o interventor del Contrato cuando haya lugar.

ALCALDÍA
DE VALLEDUPAR

VALLEDUPAR
EN ORDEN

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEXTO: ESTUDIOS PREVIOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. Corresponde a los Secretarios de Despacho, Jefes de oficina y demás dependencias donde se generó la necesidad, llevar a cabo la elaboración de los estudios y documentos previos, elaborar el presupuesto oficial y realizar la estimación y análisis de los riesgos, conforme a las necesidades propias de su dependencia, en concordancia con el Plan de Desarrollo, Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Manual de Contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMITÉ EVALUADOR. Cada proceso de contratación tendrá un comité asesor de evaluación, el cual estará integrado por los jefes de oficina, secretarios de despacho y/o empleados de la planta de personal y/o contratistas vinculados, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

La evaluación de la capacidad jurídica en los procesos de selección, será facultad del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá discrecionalmente designar a un profesional del Derecho de planta o contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional en los procesos de selección, estará en cabeza del Secretario de Hacienda, quien podrá discrecionalmente designar a un profesional competente de planta o contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Para la evaluación y verificación frente a los distintos criterios y calificación, el comité evaluador se designará por el Secretario General o el Secretario de Obras Públicas según corresponda, de conformidad con las competencias delegadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, en el acto administrativo de apertura del proceso de selección o el que haga sus veces. Para cada proceso deberá realizar dicha labor de manera objetiva, dando estricto cumplimiento a los principios de la contratación estatal señalados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017 y los decretos reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS. La supervisión de los contratos y convenios corresponde a la secretaría y oficina donde se haya generado la necesidad, quienes deberán emitir el recibo o no a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Parágrafo: Corresponde a cada secretaría u oficina en la que se haya generado la necesidad que determine la celebración del contrato, realizar la revisión y aprobación de las actas parciales y finales, así como la aprobación de facturación y la emisión de las órdenes de pago correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS: Se delega en cada secretaría u oficina donde se haya generado la necesidad, la proyección del acto de liquidación de los contratos o convenios, para posterior firma del ordenador del gasto correspondiente, ya sea el Secretario de Obras Públicas o Secretario General.

ARTÍCULO DÉCIMO: GESTIÓN DOCUMENTAL. El delegatario tendrá la obligación de cumplir lo relacionado con la gestión documental de los procesos a su cargo con el apoyo de la secretaría u oficina donde se generó la necesidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica la facultad de adelantar los procesos administrativos sancionatorios contractuales, para el efecto podrá:

a) Adelantar todos los procesos sancionatorios o conminatorios necesarios en la ejecución de los contratos para propender por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados.
b) Declarar el incumplimiento total o parcial del contrato.
c) Recomendar (como consecuencia de la actuación administrativa sancionatoria) al Secretario General o el Secretario de Obras Públicas según corresponda, de conformidad con las competencias delegadas en los artículos primero y segundo del presente Decreto, la terminación del contrato en los eventos que la ley la prevea.
d) Declarar la imposición de sanciones y/o multas por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas de contrato.
e) Declarar la caducidad del contrato.
f) Realizar las demás acciones que sean necesarias en aras de la aplicación efectiva y eficaz del procedimiento señalado en el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011, garantizando siempre el debido proceso a las partes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. Para efectos del seguimiento y control de la delegación conferida mediante el presente Decreto, los funcionarios delegatarios, presentarán por escrito, de manera mensual al Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO Nº 000372 22 ABR 2021

POR EL CUAL SE DELEGAN COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Municipal, un informe detallado sobre el cumplimiento de las funciones aquí delegadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: **VIGENCIA Y DEROGATORIAS**. El presente decreto rige a partir de su expedición, incluso para los procesos de selección en curso y deroga el decreto número 000035 del 20 de enero de 2020 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los

MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde del Municipio de Valledupar